

EXPTE. 13-05409982-1/1 "MONTE VIOLETA FABIANA EN J 29.897 "MONTE VIOLETA FABIANA C/PROVINCIA ART S.A. P/ENF. ACCIDENTE" S/REP"

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se corre vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por el accionante en contra del auto dictado por la Primer Cámara del Trabajo de la Tercer Circunscripción Judicial obrante en los autos arriba intitulados a fs.32/34.

I.- Antecedentes:

Violeta Fabiana Monte por medio de representante dedujo demanda ordinaria contra PROVINCIA A.R.T. S.A., por \$ 659.342 en concepto de indemnización por enfermedad accidente de trabajo. Solicitó la declaración de inconstitucionalidad del artículo 3 de la Ley N°9017.

Corrido traslado de la demanda, la accionada contestó demanda, solicita el rechazo de la misma por las razones que expone.

Luego de ser escuchada Fiscalía de Cámaras, el Tribunal rechazó el planteo de inconstitucionalidad formulado por la parte actora y declaró la caducidad del derecho que invoca la accionante ordenando el archivo de las actuaciones.

II. Consideraciones

Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados "Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 "Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente" (161.169) p/ recurso extraordinario provincial"; y que la



doctrina legal que de allí emane "resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera" (Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.

Oportunamente, este Ministerio Público Fiscal solicita se le corra nueva vista.

Despacho, 26 de abril de 2022.-

Dr. HECTOR R. FRAGAPANI Fiscal Adjunto Gvil Procuración General